

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, DC., Tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO EJECUTIVO No. 110013103021-2020-00361-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. General del Proceso., y contienen a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

Librar orden de pago por la vía del PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **ALBERTO LOPEZ MENDEZ.**, por los siguientes rubros:

Por la suma de \$343.161.298 M/cte., por concepto del valor total de la obligación contenida en el pagare allegado como soporte de ejecución que contiene capital e intereses liquidados por el acreedor, e incorporados en el título.

Por los intereses de mora sobre la suma de \$295.556.148, oo M/cte., que corresponde a capital, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no supere la pactada, desde la fecha de vencimiento de la obligación esto es 29 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Niegase los intereses moratorios reclamados desde el 18 de septiembre de 2020 hasta el 28 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que según el instrumento base de la acción, la obligación se hizo exigible el 29 de octubre de 2020.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Téngase al Dr. EDUARDO GARCIA CHACON, como apoderado de la entidad ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ.-

(2)